



Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de noviembre del año 2017-dos mil diecisiete.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Juicios Orales**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Constituyentes de Nuevo León No. 1150 Col. Parque Regiomontano, Monterrey, N.L., México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial No. UL-03022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante escritura pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 6, sección III, asociaciones civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio de 2014, se otorgó el cambio de nombre a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes" a "**Universidad Pedro de Gante**", con base en el oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica

ASG



Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

Narváez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa dependiente de la Secretaría de Educación.

TERCERO: Que con fecha 29 de agosto de 2016, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Juicios Orales, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académico, emitido mediante los oficios números DES/1286/15-16 y DES/209/2016-2017 de fechas 20 de junio y 04 de noviembre de 2016 respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 20 de junio de 2016, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de

ASG



Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

RSY

[Firma]

[Firma]



Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Juicios Orales**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de agosto de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado mediante la presente resolución, la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;

ASG

[Firma]

[Firma]



Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

ASG



Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

ASG

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Secretaría
de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AM-I 018/2017
Expediente: L-101/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

[Signature]
Dr. Arturo Estrada Camargo
Secretario de Educación

[Signature]
C. P. José Cárdenas Cavazos
Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior

[Signature]
Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar

[Signature]
Dr. José Alejandro Treviño Terán
Director de Educación Superior

PLAN DE ESTUDIOS 2016
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución : UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	
Denominación del plan de estudios : Maestría en Juicios Orales	
Modalidad educativa: Escolarizada	Duración : 6 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FUHG16	Historia General de Sistema Penal de Corte Acusatorio y Oral	-----	4	3	7	6
GJTG16	Teoría General del Proceso y Principios Generales del Derecho en Materia Penal	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL			8	6	14	12

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GJIA26	Interpretación y Argumentación Jurídica Estratégica en el Juicio Oral	FUHG16	4	3	7	6
FUEP26	Etapas en el Procedimiento ante el Juez de Control	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL			8	6	14	12

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MEID36	Investigación del Delito y Teoría del Caso	-----	4	3	7	6
FUEP36	Etapa en el Procedimiento ante el Juez de Juicio Oral	FUEP26	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	7	15	13

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MEML46	Metodologías de Litigación en el Juicio Oral I	-----	4	3	7	6
PJPF47	Práctica Forense del Juicio Oral I	-----	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	7	15	13

QUINTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MEML56	Metodologías de Litigación en el Juicio Oral II	MEML46	4	3	7	6
PJPF57	Práctica Forense del Juicio Oral II	PJPF47	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	7	15	13

SEXTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PJVP66	Valoración de la Prueba en el Juicio Oral, Medios de Impugnación y Ejecución de Penas	-----	4	3	7	6
GJMP67	El Amparo en Materia Penal y los Sistemas de Protección a los Derechos Humanos	-----	4	4	8	7
SUBTOTAL			8	7	15	13

Scull

mpc

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-I 018/2017, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

	HFD	HEI	THS	CRS
TOTAL	48	40	88	76
ASIGNATURAS	12			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales
THS:	Total de Horas por Semana
CRS:	Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones : 14	

Luella

Mari

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Maestría en Juicios Orales modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1; 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste,-----

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 08 de noviembre de 2017


ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR

